

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Tutela no.: 11001310302420250042000
ACCIONANTE: NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de tutela presentada por NATALIA ANDREA RONDON QUINTERO en contra de COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción a la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE A LA ACCIONADA Y VINCULADA para que, en el término improrrogable de UN (01) DÍA contado a partir de la notificación de la presente decisión, se manifiesten sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en el escrito tutelar y ejerza su derecho de defensa, incorporando la documentación que consideren y señalando los fundamentos de derecho que les asiste. Anexar copia del escrito introductorio y sus anexos.

TERCERO: Asimismo, conforme lo expuesto en ésta acción y por tener interés en las resultas de este trámite tutelar, vincúlese a todos los terceros con interés dentro del Proceso de Selección Distrito Capital 5, ESPECIALMENTE las personas que se postularon para el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, identificado con el Código OPEC 200457 ofertado por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, para que, si a bien lo tienen, intervengan en la presente acción. Notifíqueseles esta decisión, lo cual deberá realizarse a través de la accionada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, SE ORDENA a la secretaria de esta sede judicial hacer la publicación del escrito de tutela y de esta decisión en la página web del juzgado.

CUARTO: Por secretaría y por el medio más expedito e idóneo, procédase a notificar esta determinación tanto a la parte accionante como a la accionada, dejando las constancias del caso. Teniendo en cuenta que la accionada y vinculada se encuentran regidas por lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, inténtese la notificación de éstas mediante su correo electrónico para notificaciones judiciales de tutela.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA

JUEZ

MAMV

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11ac0a36a7bd4a247e4e0bf544b69bc4c31f6d57d5d4da3cbac5e13e2e685d08**
Documento generado en 02/09/2025 12:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>